Nota DNC N° 4566 /2021

Asunción, 23 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389653
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de máquina de soldadura , compresor, hidrolavadora para el Dpto. de obras viales.
Entidad	Municipalidad de Pirapó.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Adenda remitida, la convocante no ha consignado en su totalidad las modificaciones realizadas en el SICP (Fecha de consultas, y entrega de ofertas).

2. Reiteramos que, en el Anexo B, numeral 30 inc. h) se visualiza: *"…Contar con provisión de repuestos de los productos solicitados a un radio no mayor a 80 kilómetros del domicilio de la convocante…",* dicha condición podría limitar la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)